

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. (“FERROMEX” O EL “EMISOR”), POR UN MONTO DE HASTA \$5,000’000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”) CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 15’000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”).

MONTO DE LA OFERTA

\$1,500’000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

15’000,000 (quince millones)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles (los “Certificados Bursátiles” o “CBs”).
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Tercera.
Clave de Pizarra:	FERROMX 11
Monto Total Autorizado del Programa:	\$5,000’000,000 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	48 meses a partir de la fecha del Oficio de Autorización.
Monto Total de la Oferta:	\$1,500’000,000 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	15’000,000 (quince millones).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada CB.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de abril de 2011.
Fecha de Construcción de Libro:	13 de abril de 2011.
Fecha de Emisión:	15 de abril de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	15 de abril de 2011.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada CB.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro tradicional
Fecha de Registro en la BMV:	15 de abril de 2011.
Fecha de Liquidación:	15 de abril de 2011.
Fecha de Vencimiento:	2 de abril de 2021.
Garantía:	Quirografía.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	\$1,490’225,675.39 (un mil cuatrocientos noventa millones doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.)

Destino de los Fondos: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles podrán ser destinados para compra de locomotoras.

Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.: “mxAA”, la cual significa que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: “AA+ (mex)” (Doble A Más), la cual significa una muy sólida capacidad crediticia respecto de otros emisores y emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Las calificaciones previamente mencionadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles: El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los que se refiere el presente Suplemento y el título que documenta la presente emisión conforme a lo señalado en la sección en la sección “Características de la Oferta”.

Intereses y procedimiento de cálculo: A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de 8.88% (ocho punto ochenta y ocho por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento.

Para determinar el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Emisor desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 2 de abril de 2021, contra entrega del Título o de la certificación emitida por S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval").

Lugar y Forma de Pago de Intereses: Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagados cada 182 (ciento ochenta y dos) días de acuerdo al calendario de pagos inserto en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 14 de octubre de 2011.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Ineval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Ineval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México D.F.

Vencimiento Anticipado: Las Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles se describen a detalle en la sección "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor" en el presente Suplemento.

Depositario: Ineval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la sección "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor" en el presente Suplemento.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2864-4.15-2007-002-03 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Internet de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (www.ferromex.com.mx) en el entendido que ésta última página de Internet no forma parte del Prospecto ni del presente Suplemento. El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores conjuntos.

México, D.F., a 15 de abril de 2011

Autorización CNBV para publicación 153/30619/2011 de fecha 12 de abril de 2011.

ÍNDICE

I LA OFERTA	6
1 Características de la Oferta.....	6
1.1 Autorización de la CNBV	6
1.2 Emisor	6
1.3 Tipo de Valor	6
1.4 Número de Emisión al Amparo del Programa.	6
1.5 Clave de Pizarra.	6
1.6 Monto Total Autorizado del Programa.	6
1.7 Vigencia del Programa.	6
1.8 Monto Total de la Oferta.....	6
1.9 Número de Certificados Bursátiles.	6
1.10 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.	6
1.11 Plazo de Vigencia de la Emisión.	6
1.12 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.	7
1.13 Fecha de Construcción de Libro.	7
1.14 Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.	7
1.15 Precio de Colocación.	7
1.16 Fecha de Registro en la BMV.	7
1.17 Fecha de Liquidación.	7
1.18 Fecha de Vencimiento.....	7
1.19 Garantía.....	7
1.20 Recursos netos que obtendrá el Emisor.....	7
1.21 Calificaciones.....	7
1.22 Aumento en el número de Certificados Bursátiles.....	7
1.23 Intereses y procedimiento de cálculo.	9
1.24 Intereses Moratorios.....	10
1.25 Fecha de Pago y Amortización de Principal.	10
1.26 Fecha de Pago de Intereses.	10
1.27 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.	10
1.28 Depositario.....	10
1.29 Posibles Adquirentes.....	10
1.30 Régimen Fiscal.....	10
1.31 Representante Común.	11
1.32 Intermediarios Colocadores.	11
1.33 Obligaciones del Emisor.	11
1.34 Casos de Vencimiento Anticipado.	13
2 Destino de los Fondos	16
3 Plan de Distribución	17
4 Gastos Relacionados con la Oferta.....	19
5 Estructura de capital antes y después de la Oferta.....	20
6 Representante Común	21
7 Asambleas de Tenedores.....	23
8 Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	25
II PERSONAS RESPONSABLES	26
III ANEXOS.....	29
Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión	29
Anexo 2. Calificaciones de la Emisión	30

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto y en el Título que documenta la Emisión.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

I LA OFERTA

1 Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/1504374/2007 de fecha 13 de noviembre de 2007 la CNBV autorizó el establecimiento del Programa y mediante oficio número 153/30619/2011 de fecha 12 de abril de 2011 la CNBV autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos con el número 2864-4.15-2007-002-03 en el RNV.

1.2 Emisor

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

1.3 Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles.

1.4 Número de Emisión al Amparo del Programa.

Tercera.

1.5 Clave de Pizarra.

FERROMX 11.

1.6 Monto Total Autorizado del Programa.

\$5,000'000'000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs con carácter revolvente. De conformidad con el Programa podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

1.7 Vigencia del Programa.

48 meses a partir de la fecha del Oficio de Autorización.

1.8 Monto Total de la Oferta.

\$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

1.9 Número de Certificados Bursátiles.

15'000,000 (quince millones).

1.10 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada CB.

1.11 Plazo de Vigencia de la Emisión.

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días.

1.12 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.

12 de abril de 2011.

1.13 Fecha de Construcción de Libro.

13 de abril de 2011.

1.14 Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.

15 de abril de 2011.

1.15 Precio de Colocación.

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada CB.

1.16 Fecha de Registro en la BMV.

15 de abril de 2011.

1.17 Fecha de Liquidación.

15 de abril de 2011.

1.18 Fecha de Vencimiento.

2 de abril de 2021.

1.19 Garantía.

Quirografía, es decir, no cuentan con garantía específica.

1.20 Recursos netos que obtendrá el Emisor.

\$1,490'225,675.39 (un mil cuatrocientos noventa millones doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.)

1.21 Calificaciones.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: "mxAA", la cual significa que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AA+(mex)" (Doble A Más), la cual significa una muy sólida capacidad crediticia respecto de otros emisores y emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Las calificaciones previamente mencionadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata.

1.22 Aumento en el número de Certificados Bursátiles

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los

Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales), y **(ii)** tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i)** El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando **(a)** las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y **(b)** el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii)** El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (iii)** En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, **(a)** el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), **(b)** el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), **(c)** la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y **(d)** el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales será el plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (iv)** La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (v)** Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi)** El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del programa.
- (vii)** Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.23 Intereses y procedimiento de cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de 8.88% (ocho punto ochenta y ocho por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar conforme al presente Título se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil.

El primer pago de intereses se hará precisamente el 14 de octubre de 2011.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de cada uno de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés a pagar en la fecha de pago de intereses.
- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresado en porcentaje).
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y/o a través de los medios que BMV determine, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Certificados Bursátiles y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

El pago de intereses, se realizará conforme al siguiente calendario:

Periodo	Fecha de Final de Periodo	Periodo	Fecha de Final de Periodo
1.	14 de octubre de 2011	2.	13 de abril de 2012
3.	12 de octubre de 2012	4.	12 de abril de 2013
5.	11 de octubre de 2013	6.	11 de abril de 2014
7.	10 de octubre de 2014	8.	10 de abril de 2015
9.	9 de octubre de 2015	10.	8 de abril de 2016
11.	7 de octubre de 2016	12.	7 de abril de 2017
13.	6 de octubre de 2017	14.	6 de abril de 2018
15.	5 de octubre de 2018	16.	5 de abril de 2019
17.	4 de octubre de 2019	18.	3 de abril de 2020
19.	2 de octubre de 2020	20.	2 de abril de 2021

1.24 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Emisor desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

1.25 Fecha de Pago y Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 2 de abril de 2021, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente.

1.26 Fecha de Pago de Intereses.

Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagados cada 182 (ciento ochenta y dos) días de acuerdo al calendario de pagos incluido en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 14 de octubre de 2011.

1.27 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México D.F.

1.28 Depositario.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determinó que el Título que documenta la Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto.

1.29 Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y en el suplemento correspondiente a cada emisión.

1.30 Régimen Fiscal.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles antes de realizar

cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

1.31 Representante Común.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

1.32 Intermediarios Colocadores.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

1.33 Obligaciones del Emisor.

Obligaciones de Dar

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única.

Obligaciones de Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, Ferromex se obligó a:

1. **Estados Financieros.** Simultáneamente a la presentación de la información trimestral o anual a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, enviar al Representante Común un ejemplar completo de dicha información por correo electrónico.
2. **Otros Reportes.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias de las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el presente Suplemento y en el título que documenta la Emisión. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor y sus Subsidiarias.
3. **Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.** (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente y (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
4. **Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.**
 - a. Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones y Escisiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

- b. Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- c. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

5. Activos; Seguros.

- a. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior por “bienes necesarios” se entenderá únicamente aquellos cuya pérdida, deterioro o falta de mantenimiento afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

- b. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, los seguros establecidos en las disposiciones legales ferroviarias conforme a las prácticas actuales de Ferromex.

6. Preferencia en el Pago. Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparados por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra Deuda no garantizada de la Emisora.

7. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

Obligaciones de no Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, FERROMEX se obligó a:

1. Giro de Negocios. No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor y sus Subsidiarias deberán de abstenerse de crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos (según dicho término se define más adelante).

3. Fusiones y Escisiones. El Emisor sí podrá fusionarse, en cualquier calidad, con Ferrosur, S.A. de C.V.; sin embargo, no podrá fusionarse en calidad de fusionada (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

4. Pago de Dividendos. Pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) la Emisora se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión y que se

reproducen en este Suplemento, o (ii) si con el pago de dicho dividendo Ferromex incurre en un incumplimiento conforme al título que documenta la presente Emisión.

1.34 Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. **Información Falsa o Incorrecta.** Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

3. **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (4) incisos (b) y (c), y (5), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. **Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título.** Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de Emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil del Emisor que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$100'000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América.

5. **Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

6. **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100'000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

El Emisor deberá notificar al Representante Común la actualización del supuesto a que se refiere el párrafo anterior.

7. **Expropiación, Intervención.** Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex: o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

8. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

9. Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control (según dicho término se define más adelante).

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Suplemento.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (5) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando un tenedor o grupo de tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en cualquiera de los incisos anteriores (con excepción de los numerales (1) y (5)) (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la mayoría de de los Tenedores que representen cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

“Cambio de Control” significa que, en cualquier momento, Grupo México, S.A.B. de C.V. deje de tener, directa o indirectamente, el derecho de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Sociedad.

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- a. Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas y/o principios de contabilidad aplicables en México, de ser el caso;
- b. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes del Emisor o sus Subsidiarias;
- c. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
- d. Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- e. Gravámenes constituidos dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor; para estos efectos, por “curso ordinario de los negocios” se entenderá la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social del Emisor, así como todas aquellas que, directa o indirectamente deriven de el o los títulos de concesión de los que sea titular el Emisor;
- f. Gravámenes sobre bienes que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el

pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos gravámenes se limitaran a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;

- g.** Gravámenes que renuevan, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos;
- h.** Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan las operaciones de reporto;
- i.** Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de EUA\$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de dólares moneda de los Estados Unidos de América), individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del 30% (treinta por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible; y
- j.** Gravámenes para garantizar deuda de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del 25% (veinticinco por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias; en el entendido que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluble y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus Subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

El Representante Común dará a conocer por escrito al Emisor, Indeval y a la BMV (a través de SEDI o los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento de o se decreta algún Caso de Vencimiento Anticipado.

2 Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, mismos que ascienden a \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), serán destinados aproximadamente, en un 80% a la compra de locomotoras, siendo éstas activos directamente relacionados con el giro normal del negocio de la Emisora, y el resto de los recursos se destinará a capital de trabajo y por el momento no se tiene contemplado pagar deudas u otros activos distintos de negocio o cualquier otra adquisición.

3 Plan de Distribución

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC colocarán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos.

En cuanto a la distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer colocó el 62.91% y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC colocó 37.09% del monto de emisión; los Certificados Bursátiles se colocaron conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como objetivo primordial poder tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, incluyendo instituciones de seguros y fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. La emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar reuniones o mantener comunicaciones con inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda (incluyendo vía telefónica), a través de los cuales, los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles y cuyo régimen de inversión lo permita, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de construcción de libro y adquirir Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que los demás inversionistas. Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro. **Las posturas serán ingresadas por los Intermediarios Colocadores y serán concentradas a través de la plataforma de SIPO.**

La construcción de libro se llevará a cabo 2 (dos) días antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se dará a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha de construcción de libro. Dicho aviso de oferta pública podrá omitir la tasa de interés aplicable al primer período y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia.

En la fecha de registro y colocación se publicará a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de oferta con fines informativos que incluya el monto efectivamente colocado y la tasa aplicable a primer período. La fecha de construcción de libro será el 13 de abril de 2011.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC mantiene relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribió más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo.

No se pretende colocar ni parcial, ni totalmente la emisión entre Personas Relacionadas del Emisor, entendiéndose como Personas Relacionadas aquellas señaladas como tales en la Ley del Mercado de Valores.

Los Intermediarios Colocadores no han enfocado sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término “Grupo Empresarial” se define en la Ley del Mercado de Valores).

Cualquier persona física o moral que pueda adquirir Certificados Bursátiles en los términos de la legislación aplicable (incluyendo cualquier persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenecen los Intermediarios Colocadores), podrá participar en la presente emisión en igualdad de circunstancias.

En relación con lo anterior, manifestamos que Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer colocó el 13.1% y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC colocó 2.41% del monto de emisión entre personas integrantes de su Grupo Empresarial, respectivamente.

4 Gastos Relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento preliminar y presumen la colocación total de la Tercera Emisión al amparo del Programa. Las cantidades definitivas de esta Tercera Emisión se darán a conocer al público inversionista una vez que las ofertas públicas se hayan consumado.

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$1,500'000,000 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$9'774,324.61 (nueve millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$1,490'225,675.39 (un mil cuatrocientos noventa millones doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Gasto	Cantidades en pesos
1. Derechos de Estudio y Trámite:	\$15,708.00
2. Monto por inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV:	\$525,000.00
3. Cuota de inscripción en BMV:	\$612,456.61
4. Comisión por intermediación y colocación:	\$6,960,000.00
5. Honorarios de los asesores legales:	\$500,000.00
6. Honorarios del Representante Común:	\$232,000.00
7. Honorarios Standard & Poor's:	\$469,800.00
8. Honorarios Fitch México:	\$459,360.00
9. Indeval	\$0.00
10. Publicaciones	\$0.00
Total	\$9'774,324.61

5 Estructura de capital antes y después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Ferromex considerando la Emisión a que se refiere el presente Suplemento:

(Expresado en millones de pesos nominales al 31 de diciembre de 2010)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Total pasivo a corto plazo	1,799.8	1,799.8
Deuda a largo plazo	2,500.0	4,000.0
Otros pasivos a largo plazo	871.2	871.2
Total pasivo a largo plazo	<u>3,371.2</u>	<u>4,871.2</u>
Pasivo Total	5,171.0	6,671.0
Capital Contable	<u>13,705.4</u>	<u>13,705.4</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>18,876.4</u>	<u>20,376.4</u>

6 Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Suplemento y el Título respectivo, (ii) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (iii) de la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 68 de la Circular Única.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documente la Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en Asamblea de Tenedores.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (i) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (vi) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, dando aviso por escrito de dicho cálculo a Indeval.
- (vii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (viii) De manera trimestral, solicitar al Emisor un certificado de cumplimiento a las obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Suplemento, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (x) Dará a conocer por escrito al Emisor, Indeval y a la BMV (a través de SEDI o los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento de o se decreta algún Caso de Vencimiento Anticipado.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

7 Asambleas de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que ampare la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

Las reglas para concurrir a una asamblea de Tenedores y las demás características se describen a continuación. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 218 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV.

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Emisor tendrá derecho, así mismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su valor nominal), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

- e) Se requerirá que esté presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
 2. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones significativas bajo los Certificados Bursátiles; o
 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso e) anterior, se requerirá que esté representada la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante dos testigos.

h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier parte relacionada con la Emisora haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.

i) De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo dispuesto en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Lo contenido en el título que ampara la Emisión no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

8 Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
Agencias Calificadoras	Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.
Asesores Legales	Galicia Abogados, S.C.


La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de C.P. Claudia Elizabeth Abaunza Castillo en las oficinas de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México D.F. o al teléfono (55) 52 46 38 83 o en la siguiente dirección de correo electrónico: contacto_finanzas_fxe@ferromex.com.mx.

Ninguno de los expertos o asesores de la Emisora que participan en la preparación de este Suplemento es propietario de una porción significativa de las acciones de la emisora o sus subsidiarias ni tiene un interés económico directo o indirecto y que dependa del éxito de la colocación.


I PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.



Lic. Rogelio Vélez López de la Cerda
Director General



Lic. Octavio Javier Ornelas Esquinca
Director General Adjunto de
Finanzas y Administración

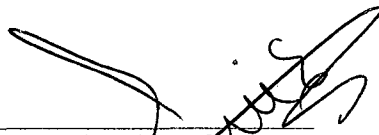


Lic. Francisco Jurado Martínez
Director Jurídico

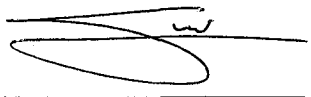
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA



Angel Espinosa García
Apoderado

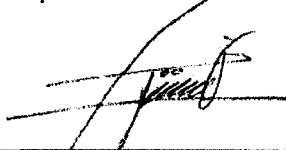


Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Apoderado

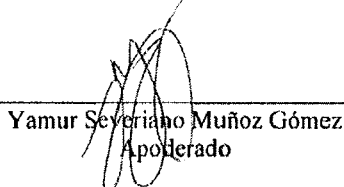
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, en el Prospecto del Programa o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC



Augusto Vizcarra Carrillo
Apoderado



Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado

III ANEXOS

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión

Clave de pizarra de los certificados bursátiles: FERROMX 11

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2011.

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.**

POR UN MONTO TOTAL DE

\$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (el "Emisor" o "Ferromex", indistintamente), se obliga a pagar \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de 15'000,000 (quince millones) de certificados bursátiles (los "Certificados" "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

"El presente título se emite para su depósito en administración en Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores ("LMV"). Derivado de lo anterior el presente Certificado Bursátil se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV."

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto o en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El objeto social del Emisor es (i) Prestar el servicio ferroviario de carga y multimodal, de pasajeros y los servicios auxiliares como se definen en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de transportación terrestre privado que le esté permitida realizar de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley de Inversión Extranjera, de almacenamiento y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios de transportación ferroviaria de carga y que directamente beneficie al mismo, (ii) Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades cuyo objeto social sea igual a aquel descrito anteriormente, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas y votar dichas acciones cuando sea requerido siempre en bloque en el mismo sentido que lo instruya el Consejo de Administración, los Accionistas o estos estatutos sociales, así como vender, transferir o disponer de cualquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley, (iii) Recibir de otras entidades Mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o a otras entidades, sociedades o personas físicas, todos los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera, (iv) Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, (v) Obtener todo tipo de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales, el Emisor pueda tener una relación de accionista, (vi) Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de crédito excedidos, u obligaciones asumidas por, el Emisor o por sociedades, entidades o personas físicas en las cuales el Emisor pueda tener un interés o participación, así como con respecto de los títulos de crédito u obligaciones asumidas por otras sociedades o personas con las cuales el Emisor pueda tener relaciones de negocios, (vii) Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito y aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, (viii) Mantener, poseer, vender, transferir o disponer de o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que el Emisor pueda tener un interés o participación, y (ix) en general para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesaria o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

1. Valor Nominal de los CBs.

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

2. Importe de la emisión de CBs.

\$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

3. Número de CBs.

15'000,000 (quince millones).

4. **Fecha de Publicación de Aviso de Oferta Pública:**

12 de abril de 2011.

5. **Fecha de Construcción de Libro**

13 de abril de 2011.

6. **Destino de los recursos.**

Los recursos netos que se obtengan con motivo de la colocación de estos Certificados Bursátiles se utilizarán principalmente para la compra de locomotoras u otros usos corporativos.

7. **Fecha de Emisión:**

15 de abril de 2011.

8. **Fecha de Vencimiento.**

2 de abril de 2021

9. **Plazo de Vigencia.**

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días.

10. **Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles.**

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de 8.88% (ocho punto ochenta y ocho por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar conforme al presente Título se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente día hábil.

El primer pago de intereses se hará precisamente el 14 de octubre de 2011.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de cada uno de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés a pagar en la fecha de pago de intereses.
- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período hasta la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores a cada fecha de pago, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), al Ineval y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"), a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y/o a través de los medios que la BMV determine, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Certificados Bursátiles y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

El pago de intereses, se realizará conforme al siguiente calendario:

Periodo	Fecha de Final de Periodo	Periodo	Fecha de Final de Periodo
1.	14 de octubre de 2011	2.	13 de abril de 2012
3.	12 de octubre de 2012	4.	12 de abril de 2013

5.	11 de octubre de 2013	6.	11 de abril de 2014
7.	10 de octubre de 2014	8.	10 de abril de 2015
9.	9 de octubre de 2015	10.	8 de abril de 2016
11.	7 de octubre de 2016	12.	7 de abril de 2017
13.	6 de octubre de 2017	14.	6 de abril de 2018
15.	5 de octubre de 2018	16.	5 de abril de 2019
17.	4 de octubre de 2019	18.	3 de abril de 2020
19.	2 de octubre de 2020	20.	2 de abril de 2021

11. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el momento del incumplimiento, mas 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

12. Fecha de Pago y Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 2 de abril de 2021, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, el pago se realizará al día hábil siguiente.

13. Garantía.

Quirografía.

14. Obligaciones de Dar, Hacer y No hacer del Emisor.

Obligaciones de Dar

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas fueron modificadas mediante Resoluciones publicadas en el mismo Diario Oficial el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, el 19 de septiembre de 2008, el 27 de enero de 2009, el 22 de julio de 2009, el 29 de diciembre de 2009 y el 10 y 20 de diciembre de 2010 (las "Disposiciones").

Obligaciones de Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los tenedores (los "Tenedores") de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, Ferromex se obligó a:

1. Estados Financieros. Simultáneamente a la presentación de la información trimestral o anual a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, enviar al Representante Común un ejemplar completo de dicha información por correo electrónico.

2. Otros Reportes. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada el Emisor en términos de la LMV y las disposiciones aplicables. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus subsidiarias de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente Título y en el Suplemento. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor y sus subsidiarias.

3. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles. (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente y (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

a. Conservar su existencia legal, y la de sus subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones y Escisiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

b. Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- c. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

5. **Activos Seguros.**

- a. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior por "bienes necesarios" se entenderá únicamente aquellos cuya pérdida, deterioro o falta de mantenimiento afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

- b. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, los seguros establecidos en las disposiciones legales ferroviarias conforme a las prácticas actuales de Ferromex.

6. **Preferencia en el Pago.** Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparados por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra Deuda no garantizada del Emisor.

7. **Inscripción y Listado.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

Obligaciones de no Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, Ferromex se obligó a:

1. **Giro de Negocios.** No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
2. **Limitaciones respecto de Gravámenes.** El Emisor y sus subsidiarias deberán de abstenerse de crear cualquier gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos (según dicho término se define más adelante).
3. **Fusiones y Escisiones.** El Emisor sí podrá fusionarse, en cualquier calidad, con Ferrosur, S.A. de C.V.; sin embargo, no podrá fusionarse en calidad de fusionada (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convirtiera en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.
4. **Pago de Dividendos.** Pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, o (ii) si con el pago de dicho dividendo Ferromex incurre en un incumplimiento conforme al presente Título.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "**Caso de Vencimiento Anticipado**"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. **Información Falsa o Incorrecta.** Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.
3. **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (4) incisos (b) y (c), y (5), de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
4. **Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título.** Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de Emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil del Emisor que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$100'000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América,

5. **Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

6. **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra del Emisor o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100'000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

El Emisor deberá notificar al Representante Común la actualización del supuesto a que se refiere el párrafo anterior.

7. **Expropiación, Intervención.** Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

8. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

9. **Cambio de Control.** Si ocurre un Cambio de Control (según dicho término se define más adelante).

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (5) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando un tenedor o grupo de tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en cualquiera de los numerales anteriores (con excepción de los numerales (1) y (5)) (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la mayoría de los Tenedores que representen cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

"Cambio de Control" significa que, en cualquier momento, Grupo México, S.A.B. de C.V. deje de tener, directa o indirectamente, el derecho de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Sociedad.

"Gravámenes Permitidos" significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus subsidiarias, los siguientes:

- a. Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas y/o principios de contabilidad aplicables en México, de ser el caso;
- b. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes del Emisor o sus subsidiarias;
- c. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
- d. Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- e. Gravámenes constituidos dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor; para estos efectos, por "curso ordinario de los negocios" se entenderá la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social del Emisor, así como todas aquellas que, directa o indirectamente deriven de el o los títulos de concesión de los que sea titular el Emisor;
- f. Gravámenes sobre bienes que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para

adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos gravámenes se limitaran a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;

- g. Gravámenes que renuevan, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos;
- h. Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan las operaciones de reporto;
- i. Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de EUA\$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de dólares moneda de los Estados Unidos de América), individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del 30% (treinta por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible; y
- j. Gravámenes para garantizar deuda del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del 25% (veinticinco por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa la totalidad de los activos del Emisor (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o "goodwill"), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes del Emisor y sus subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

El Representante Común dará a conocer por escrito al Emisor, Indeval y a la BMV (a través de SEDI o los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento de o se decreta algún Caso de Vencimiento Anticipado.

15. Aumento en el número de Certificados Bursátiles.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados mediante el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (a) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (b) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs que es el monto total autorizado del programa con carácter revolvente.
- (iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (a) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (b) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales será el plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (iv) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles

Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

- (v) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del programa.
- (vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

16. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México D.F.

17. Representante Común.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (iii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 68 de la LMV.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los tenedores en asamblea de tenedores.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (i) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (vi) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, dando aviso por escrito de dicho cálculo a Indeval.
- (vii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (viii) De manera trimestral, solicitar al Emisor un certificado de cumplimiento a las obligaciones de hacer y no hacer que se describen en el apartado "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor" en el presente Título.
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (x) Dará a conocer por escrito al Emisor, Indeval y a la BMV (a través de SEDI o los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento de o se decreta algún Caso de Vencimiento Anticipado.
- (xi) Las señaladas en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

18. Asamblea de Tenedores.

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente, se encuentre sujeto a la aprobación de los tenedores deberá someterse a la asamblea general de tenedores correspondiente.

Las reglas para concurrir a una asamblea de Tenedores y las demás características se describen a continuación. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 218 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Emisor tendrá derecho, así mismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes o del Emisor, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su valor nominal), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

e) Se requerirá que esté presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;

2. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones significativas bajo los Certificados Bursátiles; o

3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso e) anterior, se requerirá que esté representada la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Ineval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante dos testigos.

h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier parte relacionada con el Emisor haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.

i) De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo dispuesto en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Lo contenido en el presente Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

19. Depositario.

El presente Título se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida para tal efecto.

20. Supletoriedad

El artículo 68 de la LMV establece a su letra lo siguiente:

“Son aplicables, en lo conducente, a los certificados bursátiles y títulos opcionales, los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

21. Legislación Aplicable y Jurisdicción.

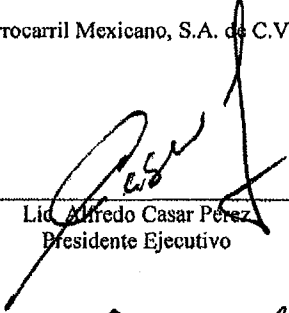
El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, Asambleas de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días del mes de abril de 2011.

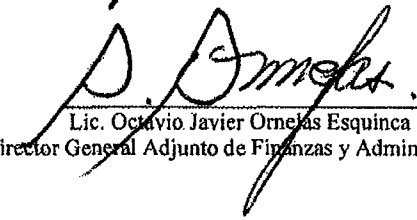
[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

Emisor

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.,



Lic. Alfredo Casar Pérez
Presidente Ejecutivo

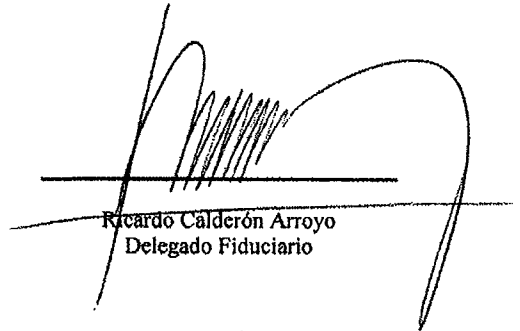


Lic. Octavio Javier Ornelas Esquinca
Director General Adjunto de Finanzas y Administración

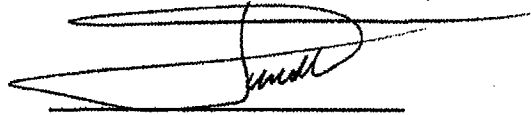
[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

En aceptación a la designación de Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero



Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario



Luis Fernando Turcott Ríos
Delegado Fiduciario

Luis Fernando Turcott Ríos
Delegado Fiduciario

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión

18 de marzo de 2011

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosques de Ciruelos 99
Col. Bosques de las Lomas
México, D.F. 11700

Estimados señores:

En atención a su solicitud para la calificación de la Tercera emisión de certificados bursátiles de largo plazo (clave de pizarra FERROMX 11) por la cantidad de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, a tasa fija, con una vigencia de hasta diez años, recursos que se destinarán para el financiamiento de actividades de inversión, y que se encuentra bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles por la cantidad de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo la denominación social "Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V.", mediante escritura número 51,293 del día 11 de junio de 1997, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil no. 226,005 el día 1 de julio de 1997, habiendo cambiado su denominación social original por la actual el 3 de noviembre de 1997, mediante escritura número 51,064, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil no. 226,005 el día 4 de diciembre de 1997.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación es "mxAA", es decir que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. La perspectiva es positiva. Esta calificación no constituye recomendación de inversión alguna ni asesoramiento financiero o de otro tipo, por lo que ustedes no deberán ni podrán considerarla como tal. Anexo a la presente se adjunta el fundamento de **Ferrocarril Mexicano**.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Atentamente,

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Eduardo Uribe

José Coballasi

Fundamento de la Calificación**Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.**

Contactos analíticos: Verónica Yáñez, México (52) 55-5081-4485, veronica_yanez@standardandpoors.com
Carolina Durán, México (52) 55-5081-4417, carolina_duran@standardandpoors.com

Calificaciones:

Escala Nacional (CaVal)	mxAA/Positiva/mxA-1+
Emisiones de deuda	mxAA/Positiva

Fundamento

Las calificaciones de Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. (Ferromex) reflejan su posición líder en la industria ferroviaria de México, su sociedad con Union Pacific Corp. (UP; BBB+/Estable/A-2), uno de los principales operadores ferroviarios en Estados Unidos, su solidez financiera y su eficiente desempeño operativo respaldado por fuertes gastos de inversión. Estas fortalezas se ven contrarrestadas por la correlación que existe entre las operaciones de la empresa y la actividad económica del país y por las fuertes necesidades de capital de la industria ferroviaria.

Los ingresos de Ferromex aumentaron 19.9% durante 2010 debido a un incremento del 15.5% en su volumen operado (medido en toneladas kilómetro), como consecuencia de la recuperación económica en México y a una mejor mezcla de tarifas y tráfico. El buen desempeño operativo que ha tenido a lo largo del tiempo ha permitido que Ferromex mantenga un perfil financiero sólido con una generación de flujo de efectivo positiva. El margen operativo (ajustado por arrendamientos operativos) se situó en 34.3%, mientras que el flujo libre de efectivo fue de MXN1,063 millones, al cierre de 2010.

Al 31 de diciembre de 2010, el índice de deuda total (ajustada por arrendamientos operativos y por la deuda de Grupo Ferroviario Mexicano-GFM) a EBITDA de Ferromex fue de 1.1 veces (x) y la generación de flujo de operaciones a deuda total fue de 74.6%; indicadores que estuvieron por arriba de nuestras estimaciones. Ferromex y GFM son subsidiarias de Grupo México S.A.B. de C.V. (GMexico: BBB-/Estable/--).

Para 2011, estimamos que Ferromex registre un gasto de inversión cercano a los MXN4,000 millones, que serán financiados en parte con la emisión de certificados bursátiles y el resto con su propia generación de flujo y recursos disponibles en caja. Dicho gasto de inversión incluye la adquisición de 44 locomotoras, la ampliación y creación de nuevos laderos. Al igual que otros operadores de Clase 1 en Estados Unidos, durante 2011, Ferromex llevará a cabo fuertes inversiones para hacer frente a la demanda esperada en movimientos de carga. Estimamos, que la inversión antes mencionada, le permitirá mejorar su perfil de negocio y sus indicadores de eficiencia.

Las operaciones de Ferromex han alcanzado un nivel de eficiencia similar al de los operadores Clase 1 en Estados Unidos de Norteamérica, debido, en parte, a la experiencia provista por UP. Esta última ha aportado a Ferromex conocimientos técnicos y estratégicos, capacitación para sus empleados, entre otros factores. Además, Ferromex, junto con su empresa tenedora, Grupo Ferroviario Mexicano (GFM, no calificado), ha realizado importantes inversiones durante los últimos años. Lo anterior es evidente en la relación de eficiencia operativa de Ferromex, que se ubicó en 77.1% en 2010 con respecto al 79.1% durante 2009. Standard & Poor's espera que en los siguientes años esta relación podría ubicarse por debajo de 76%.

Cabe destacar que, aunque UP tiene una participación de 26% de Ferromex, el acuerdo de accionistas le permiten aprobar o rechazar cualquier decisión relevante, como el presupuesto operativo y de capital, disposición de activos, adquisiciones, financiamiento, flujo de efectivo, ventas de participaciones en subsidiaria, asignación de directores, reducciones de capital, dividendos, entre otros. Para que cualquier resolución sea aprobada por el Consejo de Administración, es necesario contar con nueve de los 11 votos. El Consejo de Administración está conformado por ocho miembros asignados por GMexico y tres por UP.

Ferromex se encarga de la operación de la red ferroviaria más grande de México. La compañía cuenta con 8,111 kilómetros (5,039 millas) de vías, las cuales atraviesan 71% del territorio mexicano, incluyendo sus tres principales ciudades (ciudad de México, Monterrey y Guadalajara). Además, la compañía tiene 551 locomotoras y 11,881 carros de ferrocarril de distintos tipos, algunos de los cuales son propios y otros rentados a terceros. Sus ingresos sumaron MXN14,751 millones al 31 de diciembre de 2010.

Liquidez

La liquidez de Ferromex es adecuada. Al 31 de diciembre de 2010, Ferromex reportó MXN1,730 millones en caja que se comparan favorablemente con los vencimientos de deuda corto plazo de MXN406 millones de GFM (cuya deuda esta avalada por Ferromex). A pesar de que durante 2011 estimamos que Ferromex presente flujo libre de operación negativo por aproximadamente MXN800 millones como consecuencia del incremento en su gasto de inversión y el pago de dividendos estimado en MXN1,200 millones, consideramos que la empresa será capaz de cubrir sus compromisos financieros con flujo de efectivo propio a partir del 2012.

Perspectiva

La perspectiva positiva refleja nuestra expectativa de que los volúmenes operados de Ferromex podrían continuar aumentando derivado del repunte de la economía y de la mezcla de mejores tarifas y tráfico. Así mismo, su programa de inversiones le debería permitir mejorar su rendimiento y eficiencia operativa, manteniendo sólidos indicadores financiero. Bajo nuestro escenario base, estimamos que Ferromex podría presentar indicadores de margen operativo, deuda total a EBITDA y flujo de operaciones a deuda total, de, aproximadamente, 34.5%, 1.2x y 67%, respectivamente, en 2011.

La calificación de largo plazo podría subir si la compañía logra fortalecer su desempeño operativo, mostrando una relación de eficiencia operativa cercana al 75%, mientras que sus indicadores financieros se mantienen sólidos aún después del incremento en deuda. En contraste, la perspectiva podría regresar a estable si presentan un deterioro en sus indicadores financieros como consecuencia de su agresivo plan de gasto de inversión y el pago de dividendos, causando que su indicador de deuda total a EBITDA y flujo de operación a deuda total se ubiquen por encima de 1.5x y por debajo de 50%, respectivamente.

Criterios y Análisis Relacionados

- **Criterios: Calificaciones Corporativas**, 2 de septiembre de 2010.
- **Metodología y Supuestos: Standard & Poor's estandariza descriptores de liquidez para emisores corporativos**, 7 de diciembre de 2010.

Copyright © 2011 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños. Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos. S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Marzo 15, 2011

FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
Bosque de Ciruelos No. 99
Colonia Bosques de las Lomas
México, D.F., C.P. 11700

Atn. **Genaro Guerrero Díaz Mercado**
Director de Finanzas

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la tercera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra FERROMX 11 por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 10 años, a tasa fija, en moneda nacional, de **Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (Ferromex)**, a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente autorizado mediante oficio número 153/1504374/2007 de fecha 13 de Noviembre de 2007 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y una vigencia de 48 meses a partir de la autorización otorgada por la CNBV.

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

AA+(mex) (Doble A Más): Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., según escritura pública número 51,293 de fecha 11 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 del Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el Folio Mercantil número 226,005 con fecha 1 de Julio de 1997. Posteriormente cambió su denominación a FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. mediante escritura número 51,064 de fecha 3 de Noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública No. 109 en el Distrito Federal, quedando inscrita bajo el Folio Mercantil número 226,005 en el Registro Público de Comercio de México, D.F. con fecha 4 de Diciembre de 1997.

Fitch Ratings

Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de
Supervisión de Mercados

Anexo I FUNDAMENTOS

La calificación de Ferromex refleja la estructura de capital conservadora de la compañía, sólido desempeño financiero y liderazgo de mercado en México. La calificación se beneficia de la tenencia accionaria al 100% por parte de su compañía tenedora, Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V. (GFM), calificado en 'BBB' en la escala global. Los accionistas de GFM son Union Pacific Corporation con el 26% e Infraestructura y Transportes México, S.A. de C.V. (ITM) con 74%. ITM a su vez es propiedad al 75% de Grupo México, S.A.B. de C.V., calificado por Fitch en 'BBB' en escala global.

El perfil crediticio de la compañía se mantuvo fuerte durante 2010. El indicador de Deuda Total a EBITDA de Ferromex fue de 0.7x y el de Deuda Neta a EBITDA de 0.2x durante el periodo, con vencimientos de deuda nulos en el año. De igual forma, la liquidez de la compañía se soporta en el saldo de efectivo e inversiones temporales al cierre de 2010 por MXN1,730 millones. Las emisiones previas de Certificados Bursátiles de Ferromex efectuadas en 2007 se amortizan a su vencimiento, la primera por MXN1,000 millones en 2014 y la segunda por MXN1,500 millones en 2022.

Durante 2010 Ferromex mostró fuerte generación de EBITDA por MXN3,701 millones comparada con MXN2,790 millones en 2009. La compañía también mejoró el margen a 25.1% en 2010 con respecto a 22.7% en 2009, como resultado de eficiencias operativas y mayores ingresos. La generación de Flujo de Efectivo de las Operaciones calculado por Fitch (CFFO por sus siglas en inglés) permaneció sólida en MXN2,718 millones durante 2010 similar a la registrada en 2009 por MXN2,836 millones. La compañía generó flujos positivos moderados de capital de trabajo por MXN23 millones en 2010 y MXN18 millones en 2009.

El Flujo Libre de Efectivo calculado por Fitch (FCF por sus siglas en inglés) de Ferromex para 2010 fue negativo por MXN148 millones, reflejando altos niveles de inversión en activos (capex) por MXN1,620 millones y pago de dividendos por MXN1,246 millones. El FCF de la compañía durante 2009 fue de MXN1,198 millones debido a la decisión de no pagar dividendos en dicho año como medida para fortalecer la posición financiera de la compañía, dadas las condiciones operativas adversas durante la crisis financiera global. Fitch considera positiva esta medida ya que muestra el soporte de los accionistas de Ferromex ante un entorno operativo desafiante.

La calificación también considera los atractivos prospectos de crecimiento para Ferromex, derivado de una baja penetración de los servicios de carga ferroviarios. En México, esta cifra es de aproximadamente 25% de la carga total, en donde la mayor parte de esta es transportada por camiones por carretera. Esta baja penetración compara con la registrada en Estados Unidos y Canadá, que es mayor a 40%, y sirve como referencia para el crecimiento potencial del mercado Mexicano.

Ferromex es propietaria del mayor sistema ferroviario en México, con una red de 8,111 km la cual cubre aproximadamente el 70% del territorio nacional. La compañía conecta con 5 cruces fronterizos con Estados Unidos y tiene acceso a 4 puertos en el Océano Pacífico y 2 puertos en el Golfo de México. La edad promedio de la flota de locomotoras de la compañía es de 15 años, con una vida útil de aproximadamente 30 años.



Fitch Ratings

Pro. Alfonso Reyes No. 2612, Fint. Comercio, S. de C.V.
Car. Del Paseo Residencial, Monterrey, NL 64000
México T. 81 8339 4100 F. 81 8339 4188

Bld. Miraflores, Avda. Guadalupe No. 88 Pw. 2
México, D.F. 06708
T. 52 52 12 4455 F. 52 52 12 7700

Abril 08, 2011

FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

Bosque de Ciruelos No. 99
Colonia Bosques de las Lomas
México, D.F., C.P. 11700

Atn. **Genaro Guerrero Díaz Mercado**
Director de Finanzas

La presente carta calificación sustituye a la otorgada el pasado 15 de Marzo por esta institución calificadoradora.

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la tercera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra FERROMX 11 por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 10 años, a tasa fija, en moneda nacional, de **Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (Ferromex)**, a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolving autorizado mediante oficio número 153/1504374/2007 de fecha 13 de Noviembre de 2007 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y una vigencia de 48 meses a partir de la autorización otorgada por la CNBV.

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

AA+(mex) (Doble A Más): Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., según escritura pública número 51,293 de fecha 11 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 del Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el Folio Mercantil número 226,005 con fecha 1 de Julio de 1997. Posteriormente cambió su denominación a FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. mediante escritura número 51,064 de fecha 3 de Noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública No. 109 en el Distrito Federal, quedando inscrita bajo el Folio Mercantil número 226,005 en el Registro Público de Comercio de México, D.F. con fecha 4 de Diciembre de 1997.

Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite

Atentamente,



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I FUNDAMENTOS

La calificación de Ferromex refleja la estructura de capital conservadora de la compañía, sólido desempeño financiero y liderazgo de mercado en México. La calificación se beneficia de la tenencia accionaria al 100% por parte de su compañía tenedora, Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V. (GFM), calificado en 'BBB' en la escala global. Los accionistas de GFM son Union Pacific Corporation con el 26% e Infraestructura y Transportes México, S.A. de C.V. (ITM) con 74%. ITM a su vez es propiedad al 75% de Grupo México, S.A.B. de C.V., calificado por Fitch en 'BBB' en escala global.

El perfil crediticio de la compañía se mantuvo fuerte durante 2010. El indicador de Deuda Total a EBITDA de Ferromex fue de 0.7x y el de Deuda Neta a EBITDA de 0.2x durante el periodo, con vencimientos de deuda nulos en el año. De igual forma, la liquidez de la compañía se soporta en el saldo de efectivo e inversiones temporales al cierre de 2010 por MXN1,730 millones. Las emisiones previas de Certificados Bursátiles de Ferromex efectuadas en 2007 se amortizan a su vencimiento, la primera por MXN1,000 millones en 2014 y la segunda por MXN1,500 millones en 2022.

Durante 2010 Ferromex mostró fuerte generación de EBITDA por MXN3,701 millones comparada con MXN2,790 millones en 2009. La compañía también mejoró el margen a 25.1% en 2010 con respecto a 22.7% en 2009, como resultado de eficiencias operativas y mayores ingresos. La generación de Flujo de Efectivo de las Operaciones calculado por Fitch (CFFO por sus siglas en inglés) permaneció sólida en MXN2,718 millones durante 2010 similar a la registrada en 2009 por MXN2,836 millones. La compañía generó flujos positivos moderados de capital de trabajo por MXN23 millones en 2010 y MXN18 millones en 2009.

El Flujo Libre de Efectivo calculado por Fitch (FCF por sus siglas en inglés) de Ferromex para 2010 fue negativo por MXN148 millones, reflejando altos niveles de inversión en activos (capex) por MXN1,620 millones y pago de dividendos por MXN1,246 millones. El FCF de la compañía durante 2009 fue de MXN1,198 millones debido a la decisión de no pagar dividendos en dicho año como medida para fortalecer la posición financiera de la compañía, dadas las condiciones operativas adversas durante la crisis financiera global. Fitch considera positiva esta medida ya que muestra el soporte de los accionistas de Ferromex ante un entorno operativo desafiante.

La calificación también considera los atractivos prospectos de crecimiento para Ferromex, derivado de una baja penetración de los servicios de carga ferroviarios. En México, esta cifra es de aproximadamente 25% de la carga total, en donde la mayor parte de esta es transportada por camiones por carretera. Esta baja penetración compara con la registrada en Estados Unidos y Canadá, que es mayor a 40%, y sirve como referencia para el crecimiento potencial del mercado Mexicano.

Ferromex es propietaria del mayor sistema ferroviario en México, con una red de 8,111 km la cual cubre aproximadamente el 70% del territorio nacional. La compañía conecta con 5 cruces fronterizos con Estados Unidos y tiene acceso a 4 puertos en el Océano Pacífico y 2 puertos en el Golfo de México. La edad promedio de la flota de locomotoras de la compañía es de 15 años, con una vida útil de aproximadamente 30 años.